



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 073-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 02 DEL 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe N° 036-2015-SGRH/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, e Informe N° 087-2015-GA/MPB de la Gerencia de Administración, referente a la encargatura de las funciones de Fedatario Municipal, a la Sra. Mery Infantes Rueda por periodo vacacional del Sr. Wilfredo Jesús Rondón Aguilar, y;



CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, expresa en los Artículos 127° y 128°, sobre el régimen de fedatarios, cada Entidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;



Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la Entidad. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscripta, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0847-2008-AL/RUV-MPB, de fecha 03 de Noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, ante ello mediante Informe N° 036-2015-SGRH/MPB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que encargue a la Sra. Mery Infantes Rueda, las funciones de Fedatario Municipal, al hacer uso de su descanso vacacional el Sr. Wilfredo Jesús Rondón Aguilar;

Que, la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 087-2015-GA/MPB, detalla; en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, es necesario encargar a la Servidora Municipal doña Mery Infantes Rueda, las funciones y labores de Fedatario Municipal de la Entidad Edil, a partir del 02 de Febrero al 02 de Marzo del año en curso, por cuanto el estado de necesidad así lo requiere;



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Memorandum N° 058-2015-AL/JEMS-MPB y con la autonomía, competencia y facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y lo preceptuado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, las funciones de Fedatario Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la servidora **Sra. MERY INFANTES RUEDA**, en reemplazo del trabajador Sr. Wilfredo Jesús Rondón Aguilar, a partir del **02 de Febrero al 02 de Marzo del 2015**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora precitada y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Barranca, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE